



ORDENANZA MUNICIPAL AMR-03-2022

La Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere, a la ciudadanía del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía en general, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Municipalidad la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así como el fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros, y para el cumplimiento de estos objetivos se debe crear para ello el estamento legal para el logro de tal fin.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad dentro de sus facultades está la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales.

CONSIDERANDO: Que, para el mejor manejo de los residuos sólidos, y una mejor recolección que a diario realiza el departamento de salubridad, es necesario la creación de un estamento jurídico que regule los depósitos de residuos sólidos adecuados por lo que estando facultado esta corporación municipal, de conformidad en el artículo 65 de la ley de municipalidad, se procede a la creación del mismo.

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas, constituyen Instrumentos Jurídicos Municipales cuyas disposiciones son de carácter obligatorio y general en todo el asunto de exclusiva competencia municipal, basado en el artículo 65 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere; y, en aplicación de los artículos 1; 13 numerales 1, 3; 16; 25 numeral 1; y el 47 numeral 3; y 65 numeral 1, de la Ley de Municipalidades Vigente.

ORDENA:

PRIMERO: Que, mediante resolución tomada en Sesión Ordinaria, contentiva en Acta N° Veintitrés (23), de fecha Treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022), Punto N° Cinco (05), se resolvió el nuevo **PLAN DE CARACTERIZACIÓN DE DEPÓSITOS DE RESIDUOS SOLIDOS**, el cual se regulará de la siguiente forma:

- I. Las plazas comerciales deberán tener un contenedor o cajón recolector de desechos sólidos, con una capacidad mínima de almacenamiento de 800 litros por cada local construido.
- II. Las ferreterías, puertos, marinas, comercializadoras y gasolineras, deberán tener un contenedor o cajón con capacidad mínima de almacenamiento de desechos solidito equivalente a 5,000 litros, o de 5 Metros cuadrados.
- III. Las pulperías, oficinas, souvenirs, lavado de autos, y talleres mecánicos, deberán tener un contenedor o cajón con una capacidad mínima de recolección equivalentes a 600 litros de almacenamiento, o de 0.6 Metros cuadrados.



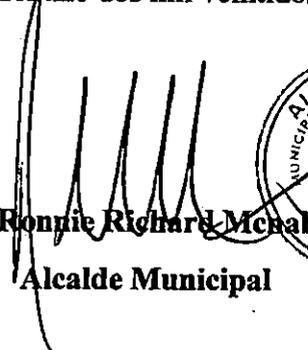
- IV. Los negocios que se clasifican como tiendas de ropa, mini superes, verduleras, bares, restaurantes, o cualquier otro de índole similar a lo descrito, deberán tener un contenedor o cajón con una capacidad mínima de almacenamiento equivalentes a 2,200 litros, o de 2.2 Metros cuadrados;
- V. Los apartamentos, hoteles o casas de rentas, deberán tener contenedores o cajones con una capacidad mínima de almacenamiento equivalentes a 200 litros por habitación, o de 0.2 metros cuadrados a 8 metros cuadrados de máximo.
- VI. Siendo entendido que los cajones o contenedores recolectores de desechos sólidos, deben ser techados y con puertas; y si se utilizara barriles, se deberá igualmente estar ubicados en un lugar con techo.

SEGUNDO: La supervisión, observancia y aplicación de esta ordenanza, estará a cargo del departamento de salubridad, urbanismo municipal, Unidad Municipal del ambiental, departamento municipal de justicia y miembros la Policial Municipal.

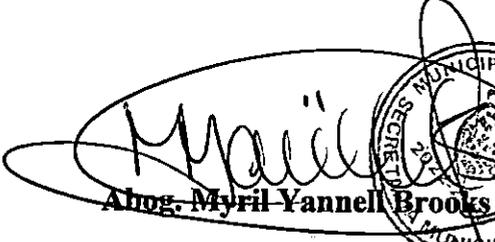
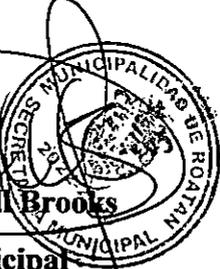
TERCERO: El incumplimiento de esta ordenanza, dará lugar a las sanciones establecidas en el plan de arbitrio vigente, y demás normas legales aplicables

CUARTO: La vigencia de esta ordenanza es por tiempo indefinido y efectiva a partir del día de la publicación del mismo mediante por los medios idóneos.

Dado en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Ronnie Richard McChab
Alcalde Municipal



Abog. Myril Yannel Brooks
Secretaria Municipal